



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de marzo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento parcial a las pretensiones deducidas por la demandante en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 71.812,30€, de la finca expropiada MUR-084, en el expediente número 329/2010, y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”. Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 255/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 255/2018, INTERPUESTO POR D^a

, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA CANTIDAD PENDIENTE SOBRE EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA MUR-084, EN EL EXPEDIENTE TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

- 1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno autorizando el allanamiento.
- 2º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 17/2019.
- 3º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4º.- Informe sobre importes pendientes de abono en el expediente expropiatorio nº 329/2010.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 23 de abril de 2007, se adjudica contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia al Consorcio Aeromur, constituido posteriormente en Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia, SA (SCAM, SA), siendo ésta beneficiaria de las expropiaciones necesarias para llevar a cabo las obras de construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con fecha 19 de junio de 2008 se procede a la firma del Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la finca MUR-084, abonándose a su titular la cantidad de 12.023,19€.

El Jurado Provincial de Expropiación dictó, con fecha 12 de diciembre de 2011, Resolución fijando un justiprecio de 83.835,49€ (Expediente 329/2010), importe ratificado en su Resolución de 25/03/2013, por la que se resuelve recurso de reposición, que afecta a la finca MUR-084, siendo titular

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, por causa imputable a la concesionaria.

interpone ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia demanda contra la inactividad de la administración en el pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación en el expediente de expropiación forzosa nº 329/2010, ascendente a la cantidad de 72.162,49 resultante de minorar la cuantía depositada previamente, además de los intereses de demora que pudieran corresponder.

El Técnico Consultor de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras emite, con fecha 11 de diciembre de 2018, Informe en el que se concluye que resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 71.812,30€, a favor de _____, dado que el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa asciende a la cantidad de 83.835,49 € y que, con fecha 19 de junio de 2008, se firmó el Acta de Pago y Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la finca MUR-084, abonándose a sus titulares la cantidad de 12.023,19€.

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 28 de febrero de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004 de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento parcial a las pretensiones deducidas por la demandante, en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 71.812,30€, de la finca expropiada MUR-084, en el expediente número 329/2010, y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”. Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 255/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(firmado electrónicamente al margen)

Patricio Valverde Espín



Inf. 17/2019

ASUNTO: INFORME SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA P.O. 255/2018 QUE SE SIGUE ANTE EL TSJ DE MURCIA.

CONSEJERÍA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe a que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional, en el recurso contencioso-administrativo número 255/2018, interpuesto por doña _____, y que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:



PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.*”

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16. 2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

En este punto habrá que significar que la propuesta presentada carece de la necesaria autorización a la que se refiere el artículo 21.2.1 del Reglamento de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la CARM (Decreto 77/2007, de 18 de mayo, BORM de 8 de junio). No obstante ello, se emite el presente Informe en orden a atender improrrogables plazos procesales a los que el acuerdo de allanamiento está vinculado.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, en su artículo 7.1.d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Consta en el expediente remitido la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, al que precede el preceptivo informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas, y entendiendo que lo reclamado en concepto de cantidades pendientes sobre el justiprecio, por importe de 71.812,30 euros (una vez deducido de la cantidad demandada el abono por IRO de 12.023,19 euros, ya efectuado), en el citado recurso contencioso-administrativo, le es debida al demandante por la citada Consejería, a la vista de los antecedentes que el propio informe cita, se pronuncia de forma favorable al reconocimiento de la cantidad adeudada y entiende que procede el allanamiento propuesto.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección de los Servicios Jurídicos

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente en los términos expuestos la Propuesta de Acuerdo remitida para informe por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional en el recurso contencioso-administrativo número 255/2018 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

VºBº

EL DIRECTOR

Joaquín Rocamora Manteca

EL LETRADO

Ricardo A. González Feria

(Documento firmado electrónicamente)



INFORME JURIDICO

ASUNTO: *Allanamiento en el procedimiento contencioso 255/2018 formalizado por* *mediante acuerdo de allanamiento parcial.*

Por la Vicesecretaria General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba referenciado para su posterior remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Examinada la propuesta de Acuerdo para el allanamiento en la reclamación del abono de la cantidad de 71.812.30€, en concepto de justiprecio en el expediente 329/2010 de expropiación tramitado como consecuencia de las obras de del Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia, una vez descontado el IRO por un importe de 350,19€ ya abonado, de la cantidad reclamada en el contencioso.

Como dice la propuesta de Acuerdo resultaría temerario mantener por la Administración la oposición al pago de la cantidad reclamada, conllevando con seguridad la condena en costas ante la evidente ausencia de argumentos que oponer a la pretensión, dada la naturaleza y antecedentes del caso que se dan por reproducidos, en otros supuestos similares, y evitando así mayores perjuicio al erario público.

Cantidades a abonar que derivan del incumplimiento por la sociedad exconcesionaria de sus obligaciones como beneficiaria de la expropiación, de acuerdo con las previsiones de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, en la expropiación de los terrenos, y que por ello deberán ser reclamadas a la mencionada entidad en la liquidación a practicar.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

De acuerdo con lo anterior y una vez examinado el Acuerdo así como el informe técnico que obra en el expediente, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Gobierno de conformidad con lo señalado en la Ley 7/2004 y 22/25 de la Ley 6/2004.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Firmante: ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 19/02/2019 10:35:31

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



INFORME SOBRE IMPORTES PENDIENTES DE ABONO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA “PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA” CORRESPONDIENTE A LA FINCA Nº MUR-084

Habiéndose declarado de urgencia con fecha 14/03/08 el Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia”, se procedió al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de la finca del Plano Parcelario nº MUR-084, propiedad de

Con fecha 19/06/08 se firmó Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la mencionada finca, abonándose a su titular la cantidad de 12.023,19 euros mediante pagaré nominativo nº 8.444.124-5 de vencimiento 17/06/08 por los siguientes conceptos:

- Depósito Previo a la Ocupación: 11.673,00 euros
- Indemnización Perjuicios Rápida Ocupación: 350,19 euros

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión de 12/12/11 dictó un justiprecio de 83.835,49 euros (Expediente 329/2010), importe ratificado en su Resolución de 25/03/2013.

No consta interposición de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

A la vista de lo anterior, resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 71.812,30 euros a favor de

Se adjunta Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación.

EL TÉCNICO CONSULTOR

Francisco Martínez-Lozano Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)